

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora suscribió memorial de solicitud de terminación del proceso por pago. Mismo que viene coadyuvado por el ejecutado Cartago, Valle del Cauca, NOVIEMBRE 17 de 2021 . VER PDF 0014

OSCRA RODRIGO VILLA C.
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
Demandante: ANGELA MARIA AGUDELO CASTAÑO
Demandados: ALEJANDRO HERNANDEZ GUZMAN
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00124-00
Auto: 1535**

En memorial que antecede VISIBLE A PDF 14 la apoderada judicial de la parte demandante quien en su poder ostenta la facultad entre otras de recibir dineros, desistir, conciliar; y el ejecutado ALEJANDRO HERNANDEZ GUZMAN solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Esta juzgadora, por encontrar procedente la mencionada petición, dispondrá la correspondiente terminación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares. En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** propuesto a través de apoderada judicial por propuesto **ANGELA MARIA AGUDELO CASTAÑO C.C 31.429.320**, a través de apoderada judicial, y promovido en contra de **ALEJANDRO HERNANDEZ GUZMAN C.C 1.037.598.911**.

SEGUNDO: DISPONER LA CANCELACION Y EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO, INMOVILIZACION Y POSTERIOR SECUESTRO del siguiente vehículo denunciado como de propiedad del demandado **ALEJANDRO HERNANDEZ GUZMAN C.C 1.037.598.911.**, que se describe a continuación:

a. Automóvil Mazda, línea 2 modelo 2012, color Plata Arianne, vehículo de placa: DHR 129, Servicio particular.

Líbrese oficio con destino a las Secretaría de Tránsito y Transportes de Pereira Risaralda, comunicándoles la anterior determinación, a fin que dejen sin efectos la orden de embargo a ellos notificada mediante el oficio 1074 de octubre 8 de 2021, expedido por este Despacho.

TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos base de la acción **a favor de la parte demandada**, para lo cual se hará la respectiva reproducción, con la constancia de que la obligación se encuentra cancelada, previo el pago del arancel judicial, pudiendo ser retirados los mismos, previa concertación de cita para comparecer al despacho.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago, Valle, **NOVIEMBRE 22 DE 2021**

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001**

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efab2d3329e51c15158eb3845cdfc1bc20092bccf07ff1efe74e91cdaa1cb
265**

Documento generado en 19/11/2021 07:49:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**